



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0788 -F/E-
SAN JUAN,

27 MAR 2018

VISTO:

La Nota de fecha 10/03/2017, emitida por la Dirección de Área Administrativa del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota precitada se determinó que "...Todo docente una vez aceptado el ofrecimiento deberá cumplir con la documentación requerida dentro de las 48 hs. horas hábiles subsiguientes, como así también para regularizar si tuviese alguna situación de incompatibilidad (punto A.5.1.9. y A.5.1.10). Los docentes de Nivel Inicial, Primario, Especial y de Especialidades que ejerzan al momento del ofrecimiento un cargo de carácter "SUPLENTE" y se encuentren incluidos dentro de los Listados "SIN CARGO", podrán ejercer la opción de: continuar con la suplencia en la que ya se está desempeñando o renunciar a ésta y aceptar el nuevo ofrecimiento..."

Que durante el Ciclo Lectivo 2017, tanto los docentes Interinos como Suplentes renunciaron en forma continua a sus cargos generando en el Sistema Educativo graves inconvenientes, dado que al producirse bajas continuas por renuncia de docentes en un mismo grado afectaron la continuidad pedagógica de los alumnos.

Que a los efectos de subsanar tal situación, se solicita dejar sin efectos en todas sus partes la Nota emitida por la Dirección de Área Administrativa del Ministerio de Educación con fecha 10 de marzo de 2017.

Que la Autoridad Educativa dispone el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto en todas sus partes la Nota emitida por la Dirección de Área Administrativa del Ministerio de Educación con fecha 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que "Todo docente Suplente que posea cargo u horas cátedra a la fecha de elección, que figure en los listados Sin Cargo, podrá ejercer la opción de continuar con el cargo docente Suplente o renunciar al mismo (dentro de las 48 hs. del ofrecimiento) por única vez en el año, siempre que opte por un cargo Interino y luego pasará al final del listado. Por lo tanto, sólo podrá acceder a otro cargo, cuando se realice por elección de Listado General según lo establecido por el Artículo 62° de la Ley N° 64-H y sus reglamentaciones vigentes (Apartado VII).

...//
ES COPIA FIEL.

//...

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE establecido que se considerará sin cargo, al aspirante que desempeñe hasta un máximo de once (11) horas catedra de Nivel Secundario o Superior con carácter Titular, Interino o Suplente.



ARTÍCULO 4°.- DÉJASE establecido que quedan en plena vigencia el Decreto Reglamentario de la Ley N° 2492 (hoy Ley N° 54-H), la Resolución N° 12401-ME, de fecha 09 de setiembre de 2016 con las modificaciones de la Resolución N° 0581-ME de fecha 15 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS
UDA
Gestión Karina Navarro

Seccional San Juan